

migros para el año económico de mil ochocientos setenta y nueve al setenta y unificado solemnemente unanimos todos los P. B. concurrentes, votaron dicho presupuesto en las cantidades y por los conceptos siguientes =

Obligatorios

Gastos

Capítulo 1º Gastos del Ayuntamiento

- Artículo 1º Se votó la suma que figura en la Relación número primero de doce mil nuevecientos noventa y tres escudos equivalente mil^o con destino al sueldo de los empleados y profesores facultativos titulares.
- Artículo 2º De la que figura en la Relación número segundo de trescientos escudo para gastos del material de la Secretaría de la Municipalidad.
- Artículo 3º De la suma de cincuenta escudo cuatrocientos mil^o para las suscripciones autorizadas.
- Artículo 4º De la de docecientos escudos para atender a los gastos que originan las quintas.
- Artículo 5º De la de cincuenta escudos para atender a los gastos que ocasionan las elecciones municipales, provinciales y de Diputados a Cortes.
- Artículo 6º De la de nuevecientos cincuenta escudos para pago a la municipal cuando acompañe a la Corporación Municipal y cubrir los gastos hechos en la Feria del año último.
- Artículo 7º De la de cincuenta escudos para atender a los gastos que ocasiona el expediente y repartimiento del año económico inmediato y la oficina para la formación de una nueva estadística.
- Artículo 8º De la de cincuenta escudos para pago de la gratificación que se le da al agente que tiene el Ayuntamiento en Murcia.
- Artículo 9º De la de docecientos escudos con destino a cubrir los gastos del empadronamiento vecinal.
- Artículo 10º De la de dos mil trescientos cincuenta escudos con destino a cubrir la cantidad que exigio D. Fructuoso Carabajal cuando invadió esta Villa en el mes de Octubre último gastos hechos por la Junta Revolucionaria y para el equipo de los voluntarios de la libertad.

Capítulo 2º Policía de Seguridad

- Artículo 5º Se acordó conseguir paragatos extraordinarios y urgentes la suma de cuarenta escudos.

Capítulo 3º Policía urbana y rural

- Artículo 5º Se acordó conseguir en el artículo para pago de tres quinientos municipales del camino la suma de tres mil setecientos noventa y seis escudos.
- Artículo 6º De para la de un encargado que este al cuidado del alumbrado público y material para el mismo, mil quinientos noventa y ocho escudos setecientas veinte mil^o.
- Artículo 7º De para pago del jardinero del jardín público de esta villa, premio a los matadores de animales domino, aumento y renovación del cobertizo de dicho jardín y material del mismo, ochocientos setenta y cinco escudos ochocientos cincuenta cincuenta mil^o.
- Artículo 8º De para pago de dos pesos que estén al cuidado y conservación del camino que conduce desde esta villa a la del Cañón ciento cuarenta y seis escudos.

